

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS DE LAS ADICCIONES AL JUEGO Y LAS TECNOLÓGICAS.

En València a

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Ajuntament de València con C.I.F P4625200C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002 València y en su nombre y representación D. Emiliano García Domene, Concejal Delegado de Salud y Consumo, asistido por D. José Vicente Ruano Vila, Secretario Municipal, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , aprobatorio del mismo.

De otra parte, la Universitat de València, con C.I.F. Q4618001D, y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 València, y en su nombre y representación la Dra. Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la Universitat de València, según nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril de 2018 (D.O.G.V núm. 8270, de 10 de abril) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de València aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio (D.O.G.V. núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

1. Que la Universitat de València , conforme a lo recogido en sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2004 de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes. Desarrolla sus actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos e instituciones para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema social y productivo.
2. La adicción al juego y las adicciones tecnológicas son dos de los problemas de salud más recientes que afectan especialmente a jóvenes y adolescentes, de manera que es necesario intervenir preventivamente desde los servicios especializados.
3. La Unidad de Juego y Adicciones Tecnológicas de la Universitat de València y el servicio de Adicciones del Ajuntament de València llevan a cabo acciones preventivas en estos ámbitos y desde hace unos años colaboran aunando esfuerzos y conocimientos para conseguir que los adolescentes escolarizados en centros educativos del municipio de València tengan la oportunidad de sensibilizarse ante estos problemas y adquieran las necesarias habilidades para prevenir estas nuevas adicciones.

Las medidas preventivas deben adecuarse ante la realidad cambiante del juego y de las tecnologías, motivo por el cual es necesario llevar a cabo una investigación constante sobre las principales variables y dimensiones que están a la base de dichas adicciones en los adolescentes.

4. Para optimizar la colaboración entre ambas instituciones, profundizar en el estudio de la problemática de estas adicciones, de forma que cada vez se consiga más eficacia en la prevención de las mismas, se considera conveniente su articulación a través del presente convenio de colaboración entre el Ajuntament y la Universitat de València.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente convenio queda configurado esencialmente por las determinaciones del Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- COMPETENCIA

Encuentra su cobertura legal en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana que en su artículo 6 apartado g) delimita las competencias que atribuye al municipio en materia de drogodependencias.

Conviene dejar constancia del grado de imbricación e interdependencia de las Administraciones Públicas con competencias en la materia fundamentalmente en los sectores sanitario, social y educativo. Las actuaciones en esta área tendrán que revestir obligatoriamente un carácter transversal para obtener los objetivos perseguidos a cuyo fin contribuye el presente convenio.

Así, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril), y resto de legislación aplicable, habilita a la Universitat de València para la suscripción del presente convenio.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ajuntament, a través de su servicio de Adicciones (PMD-UPCCA-València) de la concejalía de Salud y Consumo y la Universitat de València, a través de su Facultad de Psicología, con el fin de recabar el apoyo y la coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas en el ámbito escolar del municipio de València.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

A. Por parte del Ajuntament de València:

Para la realización del Convenio, el Ajuntament de València se compromete a aportar a la Universitat de València la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para la anualidad de vigencia del convenio o sus prórrogas, con cargo a la aplicación presupuestaria KH800/23110/45390 conceptuada como "SUBV. S.MER, EMP.PUB Y OT. ORG.PUB" que hará

efectiva, subordinado al crédito finalmente consignado en el presupuesto de cada ejercicio, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Anticipo del 90% de la aportación a la firma del presente convenio o sus prórrogas.
- Un 10% restante en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

El abono de dichas cantidades, se hará efectivo en el I.B.A.N. CODE: ES59 2038 9651 6860 0026 2136, a nombre de la Universitat de València.

B. Por parte de la Universitat de València:

- A) Actividades formativas (formato presencial y online) a los técnicos encargados de implementar los programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas así como a los estudiantes de prácticas que les apoyen (estudiantes de practicum de la Universidad de Valencia.)
- B) Suministro de documentación y material necesario para dicha formación
- C) Implementación de actividades de prevención de adicciones tecnológicas y de juego en los centros educativos
- D) Emisión de informes sobre adicción al juego y a las tecnologías
- E) Evaluación de la eficacia del programa de prevención de adicción al juego y a las tecnologías
- F) Elaboración de memoria anual sobre adicción al juego y a las tecnologías en estudiantes escolarizados en el municipio de València, en la que se reflejarán al menos:
 - Eficacia de las actividades de prevención
 - Prevalencia de los problemas de adicción
 - Problemáticas asociadas a la adicción
 - Valoración de la eficacia de las actividades preventivas
- G) Difusión de los resultados:
 - Jornada dirigida a instituciones y centros participantes
 - Emisión de informes dirigidos a los medios de comunicación
 - Presentación de resultados en congresos o artículos en revistas científicas
- H) La ejecución de cualesquiera de las concretas actividades anteriormente enumeradas u otras que guarden una relación directa con las materias objeto del presente convenio, a realizar en cada momento, serán planificadas y acordadas, en cuanto a su contenido y delimitación temporal, en el ámbito de la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula novena y siempre de acuerdo con la concejalía de Salud y Consumo del Ajuntament de València.

Los gastos que comportan los compromisos anteriormente enumerados asumidos por la Universitat de València tendrán la consideración de gastos subvencionables de conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y, de acuerdo con dicho precepto, la entidad beneficiaria deducirá un porcentaje que no

excederá del 8% en concepto de costes indirectos de la actividad subvencionada. Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional.

QUINTA.- JUSTIFICACION.

Los gastos se justificarán por la Universitat de València mediante cuenta justificativa simplificada según lo dispuesto por el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos (BOP 2 de noviembre de 2016) antes del 30 de noviembre de cada anualidad, con la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad en los términos del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, la relación clasificada de los gastos y sus justificantes podrá ser sustituida por un certificado acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención e informe del órgano de control de la Universitat de València que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD

La subvención que se instrumenta a través del convenio es compatible con las diferentes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recabar la Universitat de València sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes .

Es obligación de la Universitat de València, como entidad beneficiaria, comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del estudio objeto de este Convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el estudio conozca y acepte el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un plazo de 5 años, a partir de la firma del contrato

OCTAVA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Los problemas que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltos por la comisión mixta de seguimiento constituida en los términos de la cláusula novena. Si se produjera un incumplimiento de un compromiso esencial la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento, en el ámbito de la mencionada comisión de seguimiento, planteando la correspondiente denuncia y, en caso de no ser atendida, podrá instar de la Jurisdicción competente su cumplimiento o resolución.

NOVENA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Los responsables del desarrollo del convenio serán, por parte de la Universitat de València, el Dr. D. Mariano Cholí Montañés, catedrático de Psicología, por parte del Ajuntament de València el Dr. D. Francisco-Jesús Bueno Cañigral, jefe del servicio de Adicciones (PMD-UPCCA-València) por designación del Sr. D. Emiliano García Domene, Concejal Delegado de Salud y Consumo del Ajuntament de València.

Los citados responsables de las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, e informarán regularmente tanto a la Universitat de València como a la concejalía de Salud y Consumo del Ajuntament de València.

Esta Comisión Mixta contará con un Equipo Técnico de Apoyo, formado por D. Armando Serrano Badía y Dña. Rocío Benito Corchete, Técnicos de Prevención Escolar del servicio de Adicciones (PMD-UPCCA-València) y por Dña. Marta Marcos Moliner, técnico de investigación de la Universitat de València

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio podrá llevarse a cabo a instancia de cualquiera de las partes y se llevará a efecto de mutuo acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Todos los resultados del presente Convenio serán propiedad conjunta del Ajuntament de València y de la Universitat de València; el científico investigador responsable se reserva la facultad de empleo de los conocimientos obtenidos para los fines de su propia investigación o la de los demás miembros que participen en las investigaciones.

En caso de publicaciones, se hará mención debida a las dos partes suscribientes del presente Convenio y se hará siempre mención a los autores del trabajo.

DÉCIMO SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará su vigencia con el cumplimiento de sus obligaciones, el día 31 de diciembre de 2021, si bien, sus efectos se anticipan al día 1 de enero de 2021 y, en consecuencia, quedarán amparadas aquellas actuaciones realizadas en el ámbito del convenio por la Universitat de València a partir de esta fecha.

De otra parte, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de otro año más, si ambas partes consideran oportuna su continuación, concretándose en la prórroga la programación y las obligaciones económicas de acuerdo con la consignación presupuestaria, a cuyo término quedará extinguido el mismo.

DÉCIMO TERCERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Mediante la presente cláusula se habilita a la Universitat de València, en su calidad de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la colaboración objeto del presente acuerdo con los únicos y específicos fines de la realización del convenio. El tratamiento se realizará sobre personas inscritas, participantes en eventos y congresos y ponentes y sobre las siguientes categorías de datos: identificativos, personales, académicos y laborales.

El tratamiento de datos de carácter personal que puedan resultar necesarios en el marco de los trabajos de investigación que realice la Universitat de València, en su condición de encargado, que puedan llevarse a efecto en cumplimiento de la colaboración establecida en el presente convenio, realizada en interés público, deberá observar, en su caso, lo prescrito para datos concernientes a la salud por la Disposición Adicional Décimo Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA UNIVERSIDAD

Fdo. D. Emiliano García Domene

Fdo. Dra. María Vicenta Mestre Escrivà

Ante mí
EL SECRETARIO

Fdo. D. José Vicente Ruano Vila

Contrato de persona física o jurídica encargada de Tratamiento de Datos Personales

En Valencia, a ___ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, la Universitat de València Estudi General (en adelante UV), con C.I.F. Q4618001D, y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 València, y en su nombre y representación la Dra. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la UV, según nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril de 2018 (D.O.G.V. núm. 8270, de 10 de abril) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la UV aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio (D.O.G.V. núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de València (en adelante Ayuntamiento) con C.I.F. P4625200C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002 València y en su nombre y representación D. Emiliano García Domene, Concejala Delegado de Salud y Consumo, asistido por D. José Vicente Ruano Vila, Secretario Municipal, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____, aprobatorio del mismo.

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

I. Que la Encargada del tratamiento colabora con el Ayuntamiento de Valencia, en virtud del convenio de colaboración para LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS DE LAS ADICCIONES AL JUEGO Y LAS TECNOLÓGICAS, en virtud del acuerdo aprobatorio del mismo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el _____.

Constituye el objeto del mencionado convenio:

El establecimiento de dicha colaboración entre el Ayuntamiento, a través de su Plan Municipal de Drogodependencias y la Universitat de València a través de su Facultad de Psicología.

II. Para el correcto cumplimiento de estos servicios, la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los ficheros titularidad del Responsable del fichero.

III. Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume la Encargada en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entenderá por:

Datos de carácter personal: Toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Fichero: Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica

Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Responsable del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Encargada del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento

La Encargada de Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a personas inscritas, participantes en eventos y congresos y ponente, de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte de la Encargada, son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes: identificativos, personales, académicos y laborales, en los términos de la cláusula décimo cuarta del convenio de colaboración.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

TERCERA. Del tratamiento de datos de la Encargada de Tratamiento por parte del Responsable.

Los datos personales de la firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Valencia, en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación convencional, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación pactada, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es

CUARTA. De los datos de carácter personal a tratar por la Encargada

La Encargada podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, Nº SS, Dirección, dirección correo electrónico, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]
- Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- Datos de circunstancias sociales [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]
- Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]

QUINTA. Deber de secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con la Encargada de Tratamiento.

Además, será obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos

fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La Encargada deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. Seguridad de los datos.

La Encargada de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La Encargada de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, la Encargada de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

La adjudicataria se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del contrato de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que en ningún caso puedan ser utilizados con una finalidad diferente de la requerida para el desarrollo del programa, ni comunicados a otras personas no relacionadas con el mismo.

Las medidas de seguridad implantadas son de aplicación a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

SÉPTIMA. Colaboración

La Encargada de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas

inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor o auditora autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, la Encargada del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La Encargada de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas

En todo caso, la Encargada del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente al responsable.

OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por las personas interesadas ante el Responsable del Tratamiento.

Si la Encargada del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. Deber de devolución y no conservación.

A elección del Responsable de Tratamiento, la Encargada de Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de

tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

DÉCIMA. Subcontratación.

La Encargada no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por la Encargada, hemos de tener en consideración que la subcontratista, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde a la Encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la Encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

DECIMOPRIMERA. Responsabilidad.

En el caso de que la Encargada de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá en la adjudicataria los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a mantener indemne a la administración de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originarse por esta causa.

DECIMOSEGUNDA. Duración.

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del mismo.

DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la

ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

El Responsable del Tratamiento tendrá la facultad de exigir a la Encargada del tratamiento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos solicitando copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta del Responsable del Tratamiento. En el supuesto de que, a juicio del Responsable del Tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por el Responsable del Tratamiento

Por la Encargada del Tratamiento

Fdo.: D. Emiliano García Domene

Fdo.: María Vicenta Mestre Escrivà

Ante mí
EL SECRETARIO

Fdo. D. José Vicente Ruano Vila